Diez maravedis.

SELLO QUARTO, PARA EL AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

[illegible] de Sabiduría y Cabildo de Montazgos y Almadas de [illegible] en esta Ciudad y Villa Real de Madrid a treinta de Septiembre de mil y seiscientos y ochenta y siete. Por el S. Corregidor del Reino, D. Antonio Lopez de [illegible] la Sabiduría Cantería y Cantería de Almadas y Montazgos de [illegible] quien se le [illegible] del Rey Carlos de [illegible] sobre [illegible] Domingo Antonio [illegible] parte de la [illegible]

En la ciudad extendida para Real [illegible], a nueve de Junio de [illegible] Majestad lo manda.

Oficio D. Francisco de la Viña

Vio una petición de D. Andres Pardo vecino de [illegible] de cinte y cinco maravedis de [illegible] el Cabildo [illegible] Real [illegible] que [illegible] en [illegible] de [illegible] en [illegible] y por [illegible] [illegible] Francisco de [illegible] y D. Miguel Rodrigo [illegible] y [illegible] que [illegible] la petición, y siendo necesario [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

Oficio D. Pedro de Cos Gonzalez

Vio una petición de [illegible] vecino de [illegible] que [illegible] para fabricar una casa para [illegible] y por la [illegible] D. Miguel [illegible] y D. Domingo [illegible] y D. Miguel [illegible] que [illegible] la petición, y siendo necesario [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]